



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

14 de Diciembre de 2023

DEMANDANTE: DAGOBERTO ALEGRE ALVAREZ

DEMANDADO: ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO AMMA, CORPORACION AMBIENTAL Y DE INGENIERIA COLOMBIANA CAICOL, CRISTIAN CAMILO MONSALVE URIBE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, R&M INGENIERIA S.A.S

PROCESO JUDICIAL: 050013105017-20230043300

Al haber subsanado la demanda presentada y al verificar que así se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL**, instaurada a través de abogado en ejercicio por **DAGOBERTO ALEGRE ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.302.335, en contra de **CRISTIAN CAMILO MONSALVE URIBE; DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; MUNICIPIO DE ENTRERRIOS (ANTIOQUIA); ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO AMMA; CORPORACION AMBIENTAL Y DE INGENIERIA COLOMBIANA; y R&M INGENIERIA S.A.S**, representadas legalmente por ANIBAL GAVIRIA CORREA; WEIMAR VILLA TOBON; SEBASTIAN AGUDELO CARDONA; FRANKY ESNEIDER CASTIBLANCO BERMUDEZ; y HUMBERTO RODRIGO ROMERO MORALES, respectivamente, o por quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: ADVERTIR que, el documento rotulado en el acápite probatorio como “Certificación de autorización del Municipio de Belmira para la construcción de las placas huellas arrimado por el Departamento de Antioquia (página 8 escrito de subsanación de requisitos)”; no será tenido en cuenta, puesto que es ilegible.

TERCERO. ORDENAR la notificación de este auto a la persona natural demandada y a los representantes legales de las entidades demandadas, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia, mediante la cuenta de correo electrónico del Juzgado, a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a la parte demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

CUARTO: Por la Secretaría del Despacho entérese de la existencia de la presente demanda a la **PROCURADURÍA JUDICIAL EN LO LABORAL**, y notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, para los efectos legales.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

SEXTO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido al abogado JOSÉ FERNANDO VÉLEZ RAMÍREZ, portador de la T.P. No. 146.612 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

SÉPTIMO: TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Apoderado demandante: vsgabogados@gmail.com

Demandado CRISTIAN CAMILO MONSALVE URIBE:
kmilomonsalveuribe@hotmail.com

Demandado DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co

Demandado MUNICIPIO DE ENTRERRIOS (ANTIOQUIA): notificacionjudicial@entrerrios-antioquia.gov.co

Demandado ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO:
proyectos@gmail.com

Demandada CORPORACION AMBIENTAL Y DE INGENIERIA COLOMBIANA:
caicol@caicol.net

Demandado R&M INGENIERIA S.A.S: contacto.rymingenieria.sas@gmail.com

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39dd6cc71b363dabe625dcb72f4856324b62cb1ff5c1706ab5580dd3d46ccf5b**

Documento generado en 14/12/2023 10:45:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>